



Ref. 6320/15

RQC/JTM/LHM/cgr

AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FARMACIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

3669 05.10.2015

VISTOS: La Ref. 6320/15 de D. Daniel Jadue Jadue, R.U.N. N°9.400.544-2, en representación de la "Ilustre Municipalidad de Recoleta" R.U.T. N°69.254.800-0, domiciliada en avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y el funcionamiento de una farmacia de su propiedad, ubicada en avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; el acta de inspección JTM055/15 del 03/09/2015, suscrita por funcionarios de este Instituto; los antecedentes acompañados; el comprobante de pago N° 169815, del 13/07/2015, y

CONSIDERANDO: Que, mediante los documentos individualizados en los vistos de la presente resolución, se encuentra acreditada la solicitud de la autorización sanitaria para la instalación y el funcionamiento de una farmacia y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° del Código Sanitario; D.F.L. N°01/1989 que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N°466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N°404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N°405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el "Reglamento de Productos Psicotrópicos" y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N°01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N°136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N°510, del 10 de marzo de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBESE** la Instalación y **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la farmacia **Popular Recoleta**, ubicada en avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, de propiedad de la "Ilustre Municipalidad de Recoleta" R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por D. Daniel Jadue Jadue, ya individualizado.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será solo los lunes, miércoles y viernes de 12:00 a 16:00 horas.

3. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Angélica Castro Miranda**, R.U.N. N°15.097.085-7, Química Farmacéutica, en el horario lunes, miércoles y viernes de 12:00 a 16:00 horas.

4. **PREVIÉNESE** al requirente, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

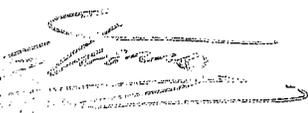
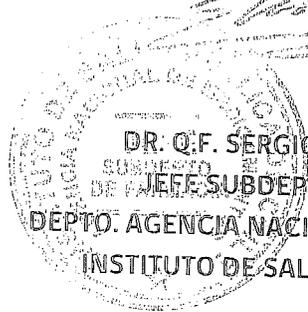
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la preparación de fórmulas magistrales y oficinales.

6. **ESTABLECÉSE** que la farmacia está autorizada solo para la compra y dispensación de productos farmacéuticos a los **usuarios inscritos en la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Recoleta**, y no para la venta de medicamentos al público general.

7. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.

8. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese



DR. O.F. SERGIO MUÑOZ QUEZADA
JEFE SUBDEPTO. DE FARMACIA
DEPTO. AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.335 /15

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Depto. Renta - Municipalidad de Recoleta
- UGASI
- Gestión de Trámites (2)



transcrito Fielmente
Ministro de Fe